

PARRAL, 27 de Agosto de 2009.-

DECRETO EXENTO N° 2511

**VISTOS:**

- 1).- El contrato a Honorarios de fecha 03 de Agosto de 2009, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don Luis Michel Pacheco Cárdenas.-
- 2).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

**DECRETO:**

- 1.- **APRUÉBESE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 03 de Agosto de 2009, entre la I. Municipalidad de Parral y don Luis Michel Pacheco Cárdenas, C.N.I. N° 15.826.065-4, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- **ESTABLÉCESE**, que la Municipalidad de Parral, pagará a la Sr. Pacheco Cárdenas, a título de honorario mensual, la suma de **Doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000.-)**, impuesto incluido, el que se cancelará por periodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, previo certificado emitido por la Dirección de Relaciones Públicas.-
- 3.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente decreto al Item 114-05-05-041-000-000 "Tercer Festival de Teatro Escolar", Cuenta Complementaria.-

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



  
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO  
SECRETARIA MUNICIPAL



  
ISRAEL URRUTIA ESCOBAR  
ALCALDE DE PARRAL



  
DORIS DURÁN BUSTAMANTE  
Vº Bº ASESOR JURÍDICO

IUE/ARC/DDB/gam.  
DISTRIBUCIÓN

1. Oficina de Partes
2. Dirección Finanzas (2)
3. Dirección Control
4. Dirección Jurídica
5. Dirección RR.PP.
6. Interesado

**CLÁUSULA QUINTA:** Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

**CLÁUSULA SEXTA:** El prestador de servicios, deberá efectuar el trabajo antes señalado, en forma diaria, entre el 03 de Agosto de 2009 y el 31 de Diciembre de 2009, ambas fechas inclusive, conforme a las instrucciones que le imparta la Dirección de Relaciones Públicas.- La municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

**CLÁUSULA OCTAVA:** Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder del prestador del servicios.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su  
Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**  
C.N.I. N° 4.860.477-3

**LUIS MICHEL PACHECO CÁRDENAS**  
C.N.I. N° 15.826.065-4



**DORIS DURÁN BUSTAMANTE**  
Vº ASESOR JURÍDICO

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 03 de Agosto de 2009 comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K) representada legalmente por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (Nº 4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de la ciudad y comuna de Parral; y por la otra parte don **LUIS MICHEL PACHECO CARDENAS**, Rol Único Tributario número quince millones ochocientos veintiséis mil sesenta y cinco guión cuatro (Nº 15.826.065-4), domiciliado en calle Uno Sur Nº 79 de la ciudad y comuna de Parral, en adelante denominado simplemente como "el prestador de servicios"; los compareciente chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

**CLÁUSULA PRIMERA:** Por el presente instrumento, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, contrata los servicios de don **LUIS MICHEL PACHECO CÁRDENAS**, a fin de que desempeñe y/o realice las labores de Asesor Artístico del proyecto denominado "**III FESTIVAL DE TEATRO ESCOLAR 2009**", durante cinco meses, a los diferentes Establecimientos Educativos que se comprometan a participar del festival de teatro, todo en conformidad a lo expresado en el proyecto de Cultura adjudicado con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) 2% de Cultura, de la Región del Maule.-

**CLÁUSULA SEGUNDA:** La asesoría artística destinada a los colegios de la comuna de Parral, se realizará mediante visitas semanales según horario acordado por los diferentes colegios participantes, lo que en todo caso, no son compatibles con los horarios establecidos en los contratos de prestaciones de servicio suscritos por el mismo prestador y la I. Municipalidad de Parral, con fecha 01 de Abril de 2009, aprobado por Decreto Alcaldicio Nº 289 de fecha 04 de Junio del mismo año; y el celebrado con fecha 02 de Marzo de 2009, aprobado por Decreto Exento Nº 1026, de fecha 13 de Abril del mismo año.-

**CLÁUSULA TERCERA:** La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, pagará al prestador, título de honorarios mensual, la suma de **Doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000.-)**, impuesto incluido, el que se cancelará por periodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, previo certificado emitido por la Dirección de Relaciones Públicas.-

**CLÁUSULA CUARTA:** El prestador deberá observar estrictamente los principios de la Ley Nº 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el prestador.-